

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 49/2016, DE 5 DE MAYO, DE AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL DERRUMBE DE UN EDIFICIO, ACAECIDO EL 14 DE ABRIL DE 2016, EN LOS CRISTIANOS, ARONA (B.O.C nº 89, de 10 de mayo de 2016).

Vistos los expedientes de ayudas por alquiler de vivienda por el derrumbe de un edificio, acaecido el 14 de abril de 2016, en los Cristiano, Arona, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto 45/2016, de 5 de mayo, se establecen ayudas de carácter excepcional para el alquiler de viviendas a las personas afectadas por el derrumbe, el 14 de abril de 2016, de las viviendas siniestradas en el Edificio sito en la Calle Amalia Alayón nº 12 en los Cristianos, Arona, que constituyeran el domicilio permanente, efectivo y continuado de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios, quedando excluidas las segundas residencias.

Segundo.- En atención a lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto 45/2016, se abre plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de las correspondientes solicitudes.



Tercero.- Consta en el expediente oficio del Ayuntamiento de Arona, de fecha 25 de mayo pasado, por el que envía a la Secretaría General Técnica de este departamento, las solicitudes presentadas por los afectados, así como la documentación preceptiva establecida en el citado Decreto 49/2016, de 5 de mayo.

Cuarto.- Con fecha del siguiente 16 de junio, se recibe en las dependencias del citado centro directivo, un informe suscrito por el Teniente de Alcalde y Concejal del área de gobierno de contratación y modernización de la indicada corporación local, en el que se determinan las personas afectados por el derrumbe, así como el importe de las ayudas que les corresponde, en concepto de alquiler de nueva vivienda, que son los que se relacionan a continuación:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE TOTAL AYUDA
42040115W	García Reverón, José Ramón.	3.900,00 €
09531065A	Fernández Huerta, Fidel.	3.900,00 €
45436537Z	García Martín, María Carmen.	3.900,00 €
45705854R	Cala Bello, Marta.	3.900,00 €
42043923S	Marrero Rodríguez, Anima.	3.900,00 €
X6757306K	Lachhab, Hicham.	3.900,00 €

Quinto.- En relación con la beneficiaria D^a Marta Cala Bello, se significa que, mediante escritos con registro de entrada en el Registro de la Secretaría General Técnica de este Departamento números EPSV/103372 y EPSV/ 105094 de fechas 6 y 8 de julio respectivamente, comunica lo siguiente:

1) *Que por circunstancias personales ha dejado de residir en la vivienda número 114 del Edificio Raquel Park en Los Cristinos, alquilada tras el derrumbe del edificio Julián José, en la calle Amalia Alayón nº 12, el pasado 14 de abril de 2016.*

2) *Que la residencia efectiva en la vivienda alquilada cuyo pago es el objeto de esta ayuda, ha sido desde el 10 de mayo al 30 de junio ambos inclusive.*

3) *Que renuncia al resto de la ayuda que por alquiler de otra vivienda le pudiese corresponder.*



Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a la concesión de dichas ayudas con cargo a la partida presupuestaria 23.01.912A 480.00 Línea de Actuación 234G0177 denominada AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del referido Decreto 49/2016, de 5 de mayo, en el plazo establecido, se han presentado seis solicitudes cumplimentadas, conforme al formulario y documentación que figura como anexo del mismo.

Examinadas las mismas se concluye que resultan beneficiarios y perceptores de las citadas ayudas de alquiler de vivienda, las personas que se relacionan en el anexo a la presente Orden y por las cantidades que allí se consignan.

Por otra parte, pero relacionado con el abono de dichas ayudas se constata que los beneficiarios han efectuado un endoso a favor del arrendador de las viviendas, por lo que procede que los abonos que se efectúen, se materialicen a favor del mismo.

Segundo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 49/2016, de 5 de mayo, establece que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias concederá una ayuda excepcional para el alquiler de viviendas a las personas afectadas por el derrumbe, el 14 de abril de 2016, de las viviendas siniestradas en el Edificio sito en la Calle Amalia Alayón nº 12 en los Cristianos, Arona, que constituyeran el domicilio permanente, efectivo y continuado de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios, quedando excluidas las segundas residencias, durante un período máximo de 6 meses.



Tercero.- Así mismo, en el apartado 2 se determina que dichas ayudas, hasta un importe máximo de 650 euros mensuales por solicitante, se concederán por Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, previo informe justificativo del Ayuntamiento de Arona en el que se determinen las personas afectadas por el derrumbe, quienes han de ser los perceptores de la ayuda, así como el importe de la ayuda a percibir en concepto de alquiler de nueva vivienda .

Dicho informe ha servido de base para la confección del anexo que se acompaña a la presente Orden departamental, en el que se consignan los beneficiarios y el importe de las correspondientes ayudas de alquiler de nueva vivienda.

Cuarto.- En cuanto al abono de las ayudas que se otorguen, en el artículo 5 siguiente del referido Decreto 49/2016, se concreta que se abonarán por trimestres anticipados, con la siguiente periodicidad:

*El primer anticipo se efectuará en el momento de la concesión de las ayudas.

*El segundo anticipo se efectuará una vez justificado por el beneficiario el primer trimestre.

Dichos abonos tal y como se ha determinado por los beneficiario de estas ayudas de alquiler, se materializarán a favor del arrendador que figura en los contratos de alquiler de los beneficiarios de las ayudas reguladas por el repetido Decreto 49/2016.

Quinto.- En atención a lo previsto en la Disposición adicional primera del referido Decreto 49/2016, de 5 de mayo, se exceptúa del requisito de autorización



para el abono anticipado previsto en el apartado 2.1 del Anexo del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016.

Sexto.- Por que se refiere a la justificación de las cantidades anticipadas se establece, en dicho artículo 5, la obligación de los beneficiarios de aportar al órgano concedente la presentación de los recibos de alquiler correspondientes a cada trimestre. La justificación de cada uno de ellos, deberá efectuarse, de manera inmediata, al vencimiento del correspondiente trimestre.

Séptimo.- La Titular de esta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, como órgano titular del Departamento y en virtud de lo dispuesto en los artículo 4 del citado Decreto 49/2016, de 5 de mayo es competente para la concesión de las ayudas excepcionales para el alquiler de viviendas a las personas afectadas por el derrumbe, el 14 de abril de 2016, de un edificio en los los Cristianos.

Octavo.- En atención a lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las solicitudes de ayudas a los beneficiarios que se consignan en el anexo de la presente Orden Departamental, al amparo del Decreto 45/2016, de 5 de mayo, por el que se establecen ayudas de carácter excepcional para el alquiler de viviendas a las personas afectadas por el derrumbe, el 14 de abril de 2016, de las viviendas



siniestradas en el Edificio sito en la Calle Amalia Alayón nº 12 en los Cristianos, Arona.

Segundo.- Conceder las ayudas de alquiler de vivienda a favor de los beneficiarios que se relacionan en el anexo de la presente Orden departamental y por los importes que se consignan en el mismo.

Significar que, por lo que se refiere a la beneficiaria D^a Marta Cala Bello, en atención a lo suscrito por la misma en los escritos referenciados en el antecedente de hecho quinto, la cantidad a abonar será proporcional al periodo de tiempo comprendido entre el 10 de mayo y el 30 de junio ambos inclusive.

Tercero.- Someter, la concesión de dichas ayudas, solamente, en lo que se refiere al régimen de reintegro, infracciones y sanciones a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8/4/2009).

Cuarto.- Interesar de la Consejería de Hacienda el abono de las ayudas, a favor de los beneficiarios que se relacionan en el anexo de la presente Orden y por los importes allí consignados, correspondiente al periodo de tiempo que abarca desde el 10 de mayo al 10 de agosto de 2016.


Quinto.- Notificar, a las personas beneficiarias, la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-



administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,
La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 13/07/2016 14:32:13
 Cod. Seg. Verificación: jHfRQmhS2puSgm0SUH46av93yYAGz0p1	Página: 7/7
ORDEN LOR2016CA00420 - 14/07/2016 08:22 - Folio desde: 3045 hasta: 3052	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 3052 / 3052
Nº ORDEN : LOR2016CA00420
FECHA : 14/07/2016 08:22

**ANEXO
RELACION DE BENEFICIARIOS**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE Primer Trimestre (10/05/2016 a 10/08/2016)	IMPORTE Segundo Trimestre (11/08/2016 a 10/11/2016)	IMPORTE TOTAL AYUDA
42040115W	García Reverón, José Ramón.	1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €
09531065A	Fernández Huerta, Fidel.	1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €
45436537Z	García Martín, María Carmen.	1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €
45705854R	Cala Bello, Marta.	1.090,32 €	0,00 €	1.090,32 €
42043923S	Marrero Rodríguez, Anima.	1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €
X6757306K	Lachhab, Hicham.	1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €